

LA PLATA, 30 de NOVIEMBRE de 2011

VISTO el expediente 22500-12195/2011, las Resoluciones N° 5/11 y 101/11 ambas del registro de esta Jurisdicción, la Ley 11.477, su Decreto Reglamentario 3237/95, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución 5/11 de esta Cartera de Estado se creó el Registro de Reconversión de Flota para las embarcaciones nucleadas en la Sociedad de Patrones Pescadores de la ciudad de Mar del Plata;

Que asimismo, mediante la Resolución ministerial N 101/11 se hizo extensivo lo establecido en la Resolución mencionada en el considerando precedente, para las embarcaciones nucleadas en la Cámara Argentina de Armadores de Pesca de Rada Rías y Costera, de la ciudad de Mar del Plata;

Que en las mencionadas normas se estipulo que esta Autoridad aprobará la reconversión de un máximo de embarcaciones con puerto de asiento en Mar del Plata, que determinara, en base a criterios ya plasmados en Resoluciones similares para otras regiones, a fin de no incrementar el esfuerzo pesquero atendiendo la sustentabilidad del recurso;

Que las embarcaciones que por la presente se aprueba su reconversión son aquellas que se han presentado en tiempo y forma en el Registro creado a tal fin;

Que la nomina de las embarcaciones mencionadas en el considerando precedente figura en el expediente 22500-12195/2011, a las cuales, cumplido el plazo otorgado por la presente para su reconversión, se les dictara el acto administrativo correspondiente para su operación de pesca;

Que las embarcaciones a reconvertir cuentan con el aval de la Sociedad de Patrones Pescadores, la Cámara Argentina de Armadores de

Pesca de Rada Rías y Costera y del Municipio donde las mismas tienen su puerto de operación;

Que las características técnicas de las unidades a reconvertir deberán tener un máximo de: eslora 17 metros, manga 4,80 metros, puntal 3,50 metros, bodega 45 metros cúbicos y potencia de 500 HP;

Que las embarcaciones autorizadas por el presente acto, una vez operativas, no podrán cambiar su puerto de operación por un plazo de cinco (5) años;

Que lo estipulado en el considerando anterior respecto del cambio de puerto podrá ser evaluado y aprobado por esta autoridad en caso de mediar un cambio en el status quo de la pesquería;

Que la reconversión aprobada por el presente acto tendrá un plazo máximo de treinta y seis (36) meses para su ejecución;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/1995, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar la reconversión de quince (15) embarcaciones agrupadas en la Sociedad de Patrones Pescadores y de diez (10) embarcaciones agrupadas en la Cámara Argentina de Armadores de Pesca de Rada, Rías y Costera, todas con puerto de asiento en la ciudad de Mar del Plata, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º. Las embarcaciones aprobadas por el artículo precedente son aquellas comprendidas en el Anexo Único que forma parte integral del presente acto.

ARTICULO 3º. Las embarcaciones aprobadas por el artículo 1º, una vez operativas, deberán capturar el volumen de pesca histórico que realizaban las unidades desafectadas a tal fin.

ARTICULO 4º. La reconversión aprobada por el presente acto tendrá un plazo máximo de treinta y seis (36) meses para su ejecución.

ARTICULO 5º. Cumplido el plazo estipulado en el Artículo 4º se dictara el acto administrativo correspondiente para cada embarcación.

ARTICULO 6º. Las embarcaciones a las que se les autorice su reconversión, una vez operativas, no podrán transferir sus permisos o cambiar su puerto de operación por un plazo de cinco (5) años.

ARTICULO 7º. Las embarcaciones a las cuales se les aprueba su reconversión deberán dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la presente norma y en las Resoluciones N 5/11 y 101/11 de esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION Nº 275

Dr. ARIEL FABIAN FRANETOVICH
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

ANEXO UNICO

**PUERTO MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES**

NOMBRE DE LA EMBARCACION A RECONVERTIR	MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	D.N.I. DEL TITULAR
DON PABLO PENNISI	M 0960	PENNISI DOMINGO F. PENNISI PABLO D.	21.760.411 16.923.296
MI LUCHA	M 1026	PENNISI SEBASTIAN	12.363. 313
ISLA DE CAPRI	M 0903	ALBANO, JOSÉ LUCIANO	L.E. 5.334.562
LA PASCUALA	M 01178	SALVINI, GUSTAVO R. SALVINI, JUAN SERGIO	16.953.691 17.338.198
MARIA MARTA	M 0774	VALENTE, WALTER DANIEL VALENTE, MONICA ANDREA VALENTE, MARIO PABLO	18.367.846 21.447.795 25.036.056
NUEVA ANGELA MADRE	M 0792	QUIND, EDUARDO A.	11.651.619
ANTARTIDA	M 0681	VICIDOMINI, JORGE A.	17.504.072
LA JULIA	M 01193	MARINO SEBASTIAN	13.614.368
RONDINE	M 01600	DI SCALA, ANGEL G. DI SCALA, JORGE IGNOTO, VENERANDO IGNOTO, ROBERTO J. IGNOTO, LUIS M.	11.651.564 8.615.080 13.312.600 21.126.184 14.698.427
REGINA MADRE	M 01659	CASTAGNOLA CARMEN A. T.	5.813.207
SANTA MARIA	M 01498	GRECO CARLOS PETTO VICENTE	17.338.878 2.255.566

SIEMPRE GRACIOSA	M 0955	PENNISI, ESTEBAN	L.E. 6.612.075
CRISTO REY	M 0931	PENNISI JOSE	L.E. 8.525.132
SIGUE VALIENTE	M 01732	TALIERSIO CAYETANO BUONO, JUAN JOSE VUESO, LUIS ANTONIO VUESO, GUILLERMO R.	12.641.770 17.282.161 10.099.376 5.084.457
VIRGEN DE LOURDES	M 01179	SALVINI, ROSARIO R. SALVINI, IGNACIO G. SALVINI, SEBASTIAN H.	14.319.626 20.330.955 25.716.792

CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE PESCA DE RADA, RIAS y COSTERA

NOMBRE DE LA EMBARCACION A RECONVERTIR	MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR	D.N.I. DEL TITULAR
DUE FRATELLI	M 1503	TENTERA, SALVADOR CLEMENTE	10.099.636
SIEMPRE LIBERTAD	M 907	DI MEGLIO, CAMILO	L.E. 8.588.023
SIEMPRE SAN ROQUE	M 1654	SALAZAR, ALICIA BOCCANFUSO, YESSICA	11.651.669 24.914.320
CEFERINO NAMUNCURA	M 1608	MALVICA, RAFAEL	5.303.850
PRINCIPE AZUL	M 906	CACCIUTTO, LUCIANO JOSE	12.641.837
LAS DOS HERMANAS	M 967	MALVICA, CAMILO MALVICA, RAFAEL GREGORIO	5.303.850 14.173.750
ALBA II	M 1450	BOCCANFUSO, JUAN ANIELO	10.312.541
MARIA ROSA	M 1068	VUOSO, MARIO	L.E. 5.529.454
VIEJO AMABILE	M 1866	AMALFITANO, CRECENCIO ANTONIO	11.651.968
ESPIRITU SANTO	M 769	AMALFITANO, JUAN B	8.483.012